



David Hidalgo Duque
Consultor Servicios Técnicos ClarkeModet.



Cambio de criterio en la interpretación de la Infracción Indirecta: ¿una incitación a la infracción de patente?

La Sección especializada nº 15 de la **Audiencia Provincial de Barcelona** se pronunció en su **sentencia de 13 de noviembre de 2020** sobre el significado de un concepto presente en la [Ley de Patentes](#), el de “infracción indirecta”. Una decisión sin duda relevante en tanto que, por primera vez, un tribunal español difiere del planteamiento general de sentencias anteriores relativo a la forma de tratar la “infracción indirecta”.

Esta es la situación que se dio entre los productos comercializados por la empresa SOLUCIONES BIOREGENERATIVAS y la patente ES2306655, donde se protege un *método para la preparación de un gel de plasma rico en factores de crecimiento (P.R.G.F.)* [...].

La obtención de una patente **permite a su titular la prohibición de explotación directa de la invención, pero a su vez, prohíbe la explotación indirecta de la invención definido en el art. 60 – LP.**

“Art. 60.

1. *La patente confiere igualmente a su titular el derecho a impedir que sin su consentimiento cualquier tercero entregue u ofrezca entregar medios para la puesta en práctica de la invención patentada relativos a un elemento esencial de la misma a personas no habilitadas para explotarla, cuando el tercero sabe o las circunstancias ...*